



República de Panamá
Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Veraguas



Santiago, 12 de junio de 2026
C-VE-005-26

Señor Abrego:

Ref.: Interpretación y delimitación de competencias en materia de ascenso de los miembros juramentados de la Policía Nacional.

Por este medio y conforme a nuestra atribución constitucional y legal, me dirijo a usted, en ocasión de dar respuesta a su nota S/N, presentada en esta Procuraduría el 30 de abril de año en curso, a través de la cual solicita que este Despacho se pronuncie respecto a la correcta interpretación y delimitación de competencias en materia de legalidad por actos administrativos emitidos por la Junta Revisora de Ascensos de la Policía Nacional.

Con el respeto acostumbrado, debemos señalarle que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en el numeral 5 de su artículo 220, que son atribuciones del Ministerio Público, **servir de consejeros jurídicos a los funcionarios administrativos.**

En concordancia con el texto constitucional, el numeral I del artículo 6 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, "*Que aprueba el Estatuto de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales*", dispone que corresponde esta Procuraduría servir de consejera jurídica a **los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto.**

Dicho en otras palabras, de acuerdo al derecho patrio, la función de asesoría y consultoría jurídica que ejerce la Procuraduría de la Administración, **está limitado exclusivamente a los servidores públicos administrativos con mando y jurisdicción** que consulten su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento a seguir en un caso en concreto.

Señor
Carlos R. Abrego S.
Provincia de Veraguas
E. S. D.

[Handwritten signature]
8-482-733
22/6/2026.
Aunado a lo anterior...



Aunado a lo anterior, debemos señalar que esta Procuraduría de la Administración, emitió la Resolución No.PA/DS-053-2025 de 22 de octubre de 2025, "Por la cual se dispone el estricto cumplimiento de los artículos 220, numeral 5 de la Constitución Política de la República de Panamá, y, los artículo 2, 6 numeral 1, 17, numeral 2, 34 y 81 de la Ley No. 38 de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de lo Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales en la Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídica, la Secretaría de Asuntos Municipales y las Secretarías Provinciales de la Procuraduría de la Administración", debidamente publicada en la Gaceta Oficial No.30398 de jueves 30 de octubre de 2025.

En dicha Resolución se dispuso entre otras cosas, lo siguiente:

"SEGUNDO: Atender y resolver de manera única y exclusivamente las consultas que presenten los funcionarios públicos administrativos con mando y jurisdicción, por ser éstos, los legitimados para decidir, en representación de la respectiva entidad administrativa" (La subraya es muestra).

Es por ello que, en atención al rol, funciones constitucionales y legales atribuidas a esta Procuraduría de la Administración, no nos es dable atender su solicitud (consulta), pues la misma escapa de nuestras competencias.

Le adjuntamos para su conocimiento copia de las notas C-VE-002-24¹ de 23 de mayo de 2024, C-004-23² de 11 de enero de 2023, C-061-23³ de 2 de mayo de 2023, C-053-22⁴ de 19 de abril de 2022; C-057-22⁵ de 26 de abril de 2022; donde la Procuraduría de la Administración, emitió criterios en temas respecto al proceso de ascenso de los miembros juramentados de la Policía Nacional, y levantamiento de restricciones para ascender dentro de la carrera policial; indicándole además que la orientación brindada, no constituye un pronunciamiento de fondo que determine una posición vinculante. (Cfr. numeral 2 del artículo 206 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 97 del Código Judicial de la República de Panamá).

Hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Jennifer Voukidis A.
Secretaria Provincial de Veraguas.
Procuraduría de la Administración.



¹ Nota C-VE-002-24, Procuraduría de la Administración, <https://vocc.procuraduria-admon.gob.pa/content/c-ve-002-24>

² Nota C-004-23, Procuraduría de la Administración, <https://vocc.procuraduria-admon.gob.pa/content/c-004-23>

³ Nota C-061-23, Procuraduría de la Administración, <https://vocc.procuraduria-admon.gob.pa/content/c-061-23>

⁴ Nota C-053-22, Procuraduría de la Administración, <https://vocc.procuraduria-admon.gob.pa/content/c-053-22>

⁵ Nota C-057-22, Procuraduría de la Administración, <https://vocc.procuraduria-admon.gob.pa/content/c-057-22>